

Extracto del acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca de día 21 de mayo de 2025 por el cual se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, corporaciones de derecho público y ayuntamientos de Mallorca para fomentar y divulgar la Responsabilidad Social 2025

BDNS (Identif.): 834165

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Pueden solicitar subvenciones en el marco de esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones empresariales, sindicatos, colegios profesionales, otras corporaciones de derecho público y todos los ayuntamientos de Mallorca.

Segundo. Objeto

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones dirigidas a dar apoyo a las actuaciones en materia de promoción, de fomento y de divulgación de la Responsabilidad Social que realicen las entidades sin afán de lucro y las corporaciones de derecho público entre sus asociados, miembros o público en general. Y en el caso de los ayuntamientos de Mallorca entre las empresas de su municipio.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca (BOIB núm.21, de 18 de febrero de 2017 y BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto de gastos del Consell Insular de Mallorca que se destina a esta convocatoria es la cantidad total de 350.000 € (trescientos cincuenta mil euros). Está previsto que se distribuirá de la siguiente manera:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe máximo	Líneas de subvención
2025	65.93101.48900	300.000,00 €	Entidades sin ánimo de lucro y Corporaciones de derecho público
2025	65.93101.46200	50.000,00 €	Ayuntamientos

Si en la fase de adjudicación hay crédito sobrante en una de las dos líneas de subvención, este se podrá traspasar a la otra línea de manera automática (si es deficitaria), al tratarse de aplicaciones presupuestarias vinculadas.

Quinto. Plazo para la presentación de solicitudes

De acuerdo con lo que dispone el arte. 30 de LPACAP, el plazo será de 30 días hábiles contadores a partir del día siguiente en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de

las Islas Baleares (BOIB); y dado que los beneficiarios son personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, las solicitudes se tienen que presentar exclusivamente por vía telemática y se tienen que dirigir al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local a través de la sede electrónica de la web del Consejo de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>).

Sexto. Otros datos

El ámbito territorial de esta convocatoria es la isla de Mallorca, de forma que únicamente se subvencionarán proyectos desarrollados en esta isla.

Los proyectos subvencionables tienen que haberse llevado a cabo entre el 21 de octubre de 2024 y el 20 de octubre de 2025.

Esta convocatoria está reflejada en el Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca para el año 2025.

El modelo normalizado de solicitud y la documentación que se tiene que acompañar se encuentra disponible en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/ca>

El secretario técnico de Promoción Económica y Desarrollo Local

Diego de La Fuente Rama

(Por delegación de la consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local

BOIB nº. 103 de 22-07-19)